

60.094.2021

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE I PLAN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Se remite por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el referido proyecto de Plan cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno.

### I.- COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, alcanzando exclusivamente a los aspectos del proyecto relacionados con la simplificación de los procedimientos y la racionalización de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

### II.- ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El 9 de octubre de 2018 el Consejo de Gobierno vino a aprobar la formulación del Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía, cuya elaboración y aprobación debía hacerse con arreglo a las previsiones previstas en el propio Acuerdo.

En este sentido se dispuso que la propuesta inicial de Plan se ha de someter a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Asimismo, la Secretaría General de Servicios Sociales debe dar traslado del documento a todas las Consejerías y a todos los grupos de interés del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: colegios y organizaciones profesionales del ámbito del Trabajo social, la Psicología y la Educación social, Administración Local, entidades privadas proveedoras de servicios, personas usuarias de los servicios sociales, entidades del Tercer sector así como agentes sociales y económicos, para su análisis y aportación de propuestas. Asimismo se recabarán los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.

Finalizado este período, la propuesta del Plan debe ser sometida a la consideración del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	06/10/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLEHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cumplimentados los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales aprobará el Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación del Acuerdo.

Con arreglo a ese procedimiento, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación somete en referido proyecto de Plan a la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Como cuestión previa debe reseñarse que ya ha transcurrido el plazo máximo establecido para la aprobación del Plan, y asimismo indicar que el proyecto remitido constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, si bien debe ser objeto del informe que corresponde a este órgano directivo dado que el Consejo de Gobierno ha establecido que la aprobación del Plan por la persona titular de la Consejería se realice cumplidos los trámites de información pública, audiencia y solicitud de informes preceptivos.

En la solicitud del informe se remite el borrador del Plan, con indicación de que el resto de documentos que conforman el expediente están disponibles en el Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía, especificando el enlace desde el que acceder a los mismos. En concreto los documentos publicados son:

- Propuesta acuerdo de inicio
- Acuerdo de inicio, suscrito por la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el 19 de septiembre de 2021
- Memoria justificativa
- Informe innecesariedad trámite consulta previa
- Propuesta trámite audiencia e información pública
- Informe de valoración cargas administrativas, mediante el cual se expresa que el Plan no tiene en su contenido carga administrativa para la ciudadanía, ni para las empresas, y/o entidades de interés social relacionadas con el sector
- Memoria Económica PISSA y Anexos I a IV
- Memoria de evaluación del nivel afectación a los menores
- Informe evaluación Impacto de Género
- Memoria sobre no restricciones a la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios
- Observaciones del Servicio de Legislación
- VºBº de inicio de la tramitación
- Resolución Secretaría General Técnica por la que se acuerda someter a información pública el proyecto del I Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	06/10/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLELLHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES AL TEXTO.

Una vez analizado el texto del proyecto, se realizan las siguientes observaciones:

#### - De carácter preliminar.

Como ya ha quedado expuesto el proyecto que nos ocupa constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo. En base a ello, en este momento procedimental no resulta obligatoria la cumplimentación de la Memoria relativa a los principios de buena regulación prevista en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, si bien advertimos que llegado el momento de tramitar la disposición reglamentaria de aprobación del Plan, sí deberá constar en el expediente de elaboración normativa. Asimismo, en la parte expositiva de la norma de aprobación debe quedar suficientemente justificada su adecuación a tales principios.

La citada memoria deberá contemplar los extremos tasados en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, siendo reseñable el relativo a la creación de nuevos órganos colegiados.

En efecto, en el citado proyecto de Plan se alude a la creación y constitución:

- Del Observatorio Andaluz de Servicios Sociales
- La Comisión permanente, formada por personal de la Administración Pública de las diferentes Direcciones Generales de la CIPSC y de los entes públicos instrumentales que de ella dependen.
- La Comisión científico-técnica autonómica, integrada por representantes de otras entidades públicas participantes o que colaboran en las actuaciones del Plan, así como personal técnico multidisciplinar con prestigio científico en el campo de los servicios sociales, pertenecientes a Universidades, Institutos, asociaciones representativas de los diferentes grupos de personas usuarias de los servicios sociales, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de los agentes sociales y económicos.

Con respecto al Observatorio Andaluz de Servicios Sociales tan solo se prevé su creación, estando prevista para 2022.

Con relación a las comisiones, de la lectura del apartado V del proyecto de Plan denominado “METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA”, en su apartado 3 “Puesta en marcha y seguimiento”, parece deducirse que la naturaleza de las mismas responderá a la de órganos colegiados, sin embargo no se dice explícitamente.

Debería preverse expresamente si todos estos órganos tienen la naturaleza de órganos colegiados conforme a lo establecido en el artículo 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA) o, por el contrario, constituyen unidades administrativas especiales.

De tratarse de órganos colegiados, su creación deberá respetar los criterios establecidos en el artículo 89 y siguientes de la LAJA, así como lo dispuesto en el artículo 22. 1 de esa misma norma de modo que en ningún caso se podrán crear nuevos órganos y unidades administrativas sin que en el expediente de

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	06/10/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLEHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



su creación quede acreditado que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes.

En los supuestos en que concurra dicha coincidencia se deberá prever expresamente la supresión o disminución competencial del órgano o unidad administrativa afectados. La Consejería competente en materia de administración pública comprobará en cada caso el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

Por otro lado, llama la atención que en la página 70 del proyecto se diga que la comisión permanente “ está constituida”, mientras que en la página 75, se indica que tras la aprobación del Plan se constituirán las Comisiones a instancias de la Dirección General de Servicios Sociales de la CIPSC. Se recomienda así modificar la expresión “ está constituida”, por “estará constituida”.

Del mismo modo, a diferencia de lo que sucede con la comisión científico- técnica, cuya constitución queda prevista para el año 2022 ( según página 64), nada se dice respecto de la comisión permanente.

#### - Sobre el contenido del Plan.

El proyecto de I Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía, cuenta con las siguientes líneas estratégicas:

- **Línea Estratégica 1.** Ciudadanía: Promover dinámicas de impulso de la convivencia, la autonomía, la inclusión social. Formas más eficientes de responder a las viejas y nuevas necesidades sociales de la ciudadanía.
- **Línea Estratégica 2.** Sistema de Servicios Sociales de Andalucía: Reforzar la capacidad organizativa de servicios sociales para atender los retos de la sociedad actual. Consolidación y mejora del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía SPSSA.
- **Línea estratégica 3.** Profesionales y personal: Cuidar el capital humano. Refuerzo de la capacitación y formación permanente del personal y profesionales de los servicios sociales y el fomento de agentes y redes sociales.

De las tres, la Línea 2 es la que contiene aspectos con incidencia en las competencias de este órgano directivo. En concreto los objetivos 2, 3 y 6 – de entre otros objetivos generales, específicos y actuaciones-:

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	06/10/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLEHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTUACIÓN
2. Avanzar en la consolidación del SPSSA, mejorando su eficiencia, incluyendo la prevención y la promoción, así como coordinar la participación y la cooperación en todas aquellas actividades relacionadas con la I+D+i en servicios sociales.	2.2.- Disponer de unidades administrativas como punto de referencia para la articulación de prioridades y líneas de actuación en materia de investigación, que articule la evaluación del funcionamiento de los servicios sociales	2.2.1.- Creación del Observatorio Andaluz de Servicios Sociales.  2.2.2.- Constitución de una Comisión científico - técnica autonómica, integrada por representantes de otras entidades públicas. participantes o que colaboran en las actuaciones del Plan, así como personal técnico multidisciplinar con prestigio científico en el campo de los servicios sociales, pertenecientes a Universidades, Institutos, asociaciones representativas de los diferentes grupos de personas usuarias de los servicios sociales, de la FAMP y de los agentes sociales y económicos.
3. Reforzar la capacidad organizativa, facilitando a la ciudadanía el acceso a servicios y prestaciones y simplificando la tramitación administrativa.	3.1.-Innovar en el acceso a prestaciones y servicios de la Administración autonómica y local	3.1.1.-Aplicación de la prescripción social facultativa en sustitución de las resoluciones administrativas para el acceso a determinadas prestaciones o servicios.  3.1.2.- Elaboración del Mapa de procesos y de procedimientos administrativos para el acceso a los servicios y prestaciones del sistema
6. Impulsar el desarrollo de la red de agentes del conocimiento en materia de políticas sociales creando redes y estructuras que transfieran, adapten y apliquen el conocimiento y de entidades de gestión que apoyen la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías.	6.1.- Fomentar la creación de redes y espacios de investigación e innovación en Andalucía potenciado la vinculación entre el ámbito académico y la intervención profesional.  6.2.- Crear, en el SPSSA, la Red Andaluza de Investigación de Políticas Sociales como organización en red	6.2.1- Elaboración del reglamento de la Red Andaluza de investigación e innovación en Servicios Sociales.  6.2.2.- Definición de la estructura de la gobernanza de la investigación e innovación en los SS.SS. de Andalucía

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		06/10/2021	PÁGINA 5/7
	RAQUEL GALLEGO TORRES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLEHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Respecto a ellos se realizan las siguientes consideraciones:

- **El objetivo 2** versa sobre “ Disponer de unidades administrativas como punto de referencia para la articulación de prioridades y líneas de actuación en materia de investigación, que articule la evaluación del funcionamiento de los servicios sociales”.

Como ya hemos apuntado, aunque se emplee la expresión “unidades administrativas” parece que la naturaleza del Observatorio Andaluz de Servicios Sociales y de las comisiones ya citadas, responde más a la de órganos colegiados.

A este respecto se trae a colación, como meros ejemplos, el Observatorio de la Infancia en Andalucía y el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, constituidos ambos como órganos colegiados (Decreto 75/2001, de 13 de marzo y Decreto núm. 298/2010 de 25 de mayo).

Nos remitimos, por tanto, a la consideración realizada con carácter preliminar.

- **Como objetivo 3** figura “ Reforzar la capacidad organizativa, facilitando a la ciudadanía el acceso a servicios y prestaciones y simplificando la tramitación administrativa”.

Con carácter general, se valora positivamente la intención de racionalización y simplificación de la tramitación administrativa. Así en la página 42 se alude a:

- La innovación organizativa para la mejora de la calidad y la eficiencia de la intervención profesional y la innovación.
- La simplificación de los procedimientos administrativos, indicando con el siguiente tenor literal lo siguiente:

*“ Dada la necesidad de hacer más accesibles los servicios sociales a las personas en situación de vulnerabilidad, los procesos han de ser accesibles y las resoluciones administrativas han de utilizar un lenguaje sencillo para responder realmente al objetivo de comunicar a la ciudadanía aquello que la Administración resuelve en respuesta a su solicitud.*

*Se contemplará a tal fin, la reducción de tiempos en la obtención de prestaciones y servicios, la ampliación y mejora de la regulación de los procedimientos de acceso urgente a las prestaciones y la simplificación de procesos de valoración, intensificando la intervención profesional en la competencia diagnóstica.*

*Ello vendrá facilitado por el desarrollo de medios electrónicos en la actividad administrativa en sus relaciones con la ciudadanía, a través de mejora de dotaciones y apoyo en la orientación a las personas a través, por ejemplo, del manejo y utilización de la de la firma electrónica y el acceso directo de la ciudadanía, siempre que sea posible, a certificados vía web.”*

No obstante, el objetivo general es parco en propuestas concretas, limitándose a mencionar en la página 53 y 64 solo dos: la aplicación de la prescripción social facultativa en sustitución de las resoluciones administrativas para el acceso a determinadas prestaciones del sistema; y la elaboración del mapa de procesos y de procedimientos administrativos para el acceso a los servicios y prestaciones del sistema.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	06/10/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLELLHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con respecto a ello indicar que:

- Debe clarificarse qué se quiere decir con “prescripción social facultativa” máxime cuando parece que se emitirán en sustitución de resoluciones finalizadoras de procedimientos administrativos.

- Cuando se apunta a la elaboración del mapa de procedimientos administrativos para el acceso a los servicios y prestaciones del sistema, parece no haberse tenido en cuenta que, ya se cuenta con el Registro de Procedimientos y Servicios el cuál tiene su reflejo en el Catálogo de Procedimientos y Servicios publicado en el Portal de la Junta de Andalucía como punto de acceso a los procedimientos y servicios.

- Se echa en falta la referencia a los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas fijados en el artículo 6 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, especialmente en lo referente a la reducción de los plazos máximos de resolución, sobre todo cuando en la metodología para el seguimiento de la implementación y desarrollo del propio Plan se indica que una de las unidades de análisis es el tiempo de reducción de tareas administrativas por simplificación de los procesos de valoración.

- **El objetivo 6** responde a “Impulsar el desarrollo de la red de agentes del conocimiento en materia de políticas sociales creando redes y estructuras que transfieran, adapten y apliquen el conocimiento y de entidades de gestión que apoyen la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías”, en concreto la creación de la Red Andaluza de Investigación de Políticas Sociales y la elaboración de su reglamento.

Respecto a ello, tan solo apuntar que llegado el momento de la tramitación del citado reglamento, deberá solicitarse a este órgano directivo el informe previsto en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

- **En otro orden, en el apartado V.7 FORMACIÓN** ( página 77), se alude a la **creación de un Centro de Estudios de Servicios Sociales** para el personal de la intervención social de los servicios sociales con la finalidad de propiciar mayor formación de la ahora existente, y reunir criterios y conceptos comunes para todas las personas trabajadoras que emplean sus esfuerzos profesionales en los servicios sociales.

Al respecto, se recuerda que deberán respetarse las competencias que en materia de formación corresponden al IAAP según el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En cualquier caso, deberá indicarse la naturaleza de dicho centro.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	06/10/2021	PÁGINA 7/7
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMUB5BSHHVDDGJZLBLEHUNJN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	